



**Resolución nº 938/2015, de 1 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) según la redacción dada por la última modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

## **Bases de la convocatoria**

### **1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja (Grupo C, Subgrupo C1), por el sistema de promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

### **2. Desarrollo del proceso selectivo.**

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:** Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas, reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.



**Segundo ejercicio:** Este ejercicio, que será obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor de entre tres propuestos por el tribunal, desglosados en dos cuestionarios, de 15 preguntas cada uno de ellos, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. Este ejercicio irá dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el contenido del Programa que figura como anexo I.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las dos primeros ejercicios se realizarán en el mismo día.

En ambos ejercicios, a la vista de la dificultad de los ejercicios propuestos y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el acceso a la Escala, el Tribunal podrá fijar una calificación inferior a la indicada en los apartados anteriores para considerar superado cada uno de los ejercicios.

**Tercer ejercicio:** Este ejercicio será opcional y consistirá en realizar un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre dos propuestos por el tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de aplicaciones informáticas de uso habitual en la Universidad de La Rioja. En particular se utilizará Microsoft Word 2013 sobre Windows 7 para la generación de documentos de texto y Microsoft Excel 2013 sobre Windows 7 para la generación de hojas de cálculo con los siguientes contenidos:

- a) Generación de documentos de texto. Técnicas básicas para escribir un texto. Formatos de texto: Fuentes. Formatos de párrafo: Sangría, alineación, tabulaciones, numeración y viñetas, bordes y sombreados. Formato de página: Configurar página. Columnas y encabezados y pie. Edición e impresión.
- b) Generación de hojas de cálculo. Introducción de datos y fórmulas aritméticas sencillas: Suma, resta, multiplicación y división. Configurar hoja de cálculo. Formato y apariencia de las celdas. Generación de gráficos.

Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. En este ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos. La valoración de esta prueba será de 0 a 15 puntos. Los aspirantes que no realicen el ejercicio tendrán una calificación de cero puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

2.3 Superarán la fase de oposición únicamente aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados del segundo ejercicio. La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

2.4. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos correspondientes a la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que la hayan superado. La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de 5 puntos, de acuerdo con el baremo que figura como anexo III. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final de la fase de oposición. Los puntos



obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar ningún ejercicio de la fase de oposición.

2.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por este orden, en el primer ejercicio, en el segundo ejercicio y en el tercer ejercicio. Si aun así persiste el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "D", resultante del sorteo al que se refiere la base 6.13 de esta convocatoria.

### **3. Requisitos de los candidatos**

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico, o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o alternatively, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico de formación a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.



3.2. Los aspirantes deberán reunir además todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escalas Auxiliares de Administración General o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, de naturaleza administrativa y con destino definitivo en la Universidad de La Rioja.
- b) Encontrarse en dichos Cuerpos en situación de servicio activo, de servicios especiales, o en alguno de los supuestos de excedencia que exija reserva de puesto de trabajo.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de La Rioja de las Escalas Auxiliares de Administración General o de otros Cuerpos o Escalas del Grupo C, Subgrupo C2, siempre que estos últimos ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de naturaleza administrativa.

3.3. Los requisitos establecidos en esta base serán acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Universidad de La Rioja.

3.4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### **4. Solicitudes**

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas podrán obtener el impreso de solicitud normalizado disponible gratuitamente en la dirección web: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>.

4.2. La información necesaria para valorar los méritos de la fase de concurso será incorporada de oficio al proceso con los datos obrantes en los archivos de la Universidad de La Rioja. No obstante, los interesados podrán solicitar al Servicio de Personal, a través de la cuenta de correo electrónico [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), una '*Hoja de Servicios informativa*' con los datos que van a ser incorporados con el fin de que, tras su comprobación, se puedan aportar, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aquellos méritos que no estén incluidos.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo del ingreso de los derechos de examen.
- b) Méritos no incluidos en la '*Hoja de Servicios informativa*', en su caso.

4.4. La solicitud se dirigirá al Rector, y podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 11 de enero de 2016, en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros, o 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentre en servicio activo en la misma. El ingreso se realizará en la cuenta n.º ES89 0049 6684 19 2116076478, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "938/2015 Pruebas Selectivas de acceso a Escala Básica de Administración". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, según lo estipulado en la presente base.



4.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

## **5. Admisión de aspirantes**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y en la página web de la Universidad, y recogerá además el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

5.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

5.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos, caso de que sea subsanable. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **6. Órgano de selección**

6.1. El órgano de selección de estas pruebas será el Tribunal que está formado por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley



30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las pruebas que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

6.8. El Tribunal de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE n.º 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el Real Decreto 1616/2007 de 7 de diciembre (BOE n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.



6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra “D”, de conformidad con lo establecido en la Resolución 750/2015, de 10 de marzo, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2015.

## **7. Lista de aprobados**

7.1. Concluido el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del tercer ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2. Concluido el tercer ejercicio de la fase oposición, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la calificación obtenida por los aspirantes que lo hayan realizado.

7.3. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará la puntuación de la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.4. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de la fase oposición y la de concurso, hayan obtenido mayor puntuación. El Tribunal publicará la relación de aprobados del proceso selectivo sin que, en ningún caso, su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.5. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación de aprobados en las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la fase de concurso y la calificación final del proceso selectivo.

## **8. Presentación de documentos**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la relación de aprobados del proceso selectivo, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del Servicio de Personal como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



## **9. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración**

9.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

## **10. Norma final**

10.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 1 de diciembre de 2015

**José Arnáez Vadillo**  
Rector